



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 160574-2014

Resolución Directoral

N° 1221 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 160574 de fecha 22 de Diciembre del 2014, presentado por el Ing. Cesar Alfredo Caipo Trujillo, conteniendo el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del rio Huaura en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Carquín Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y GRAÑA y MONTERO (Ex Norvial)", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;





Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2014, aprobado con Resolución Jefatural N° 563-2013-ANA, se considera en la meta 134 la Tarea N° 5 "Demarcación de la Faja Marginal Ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza"

Que, mediante Informe de Opinión N° 162-2014-ANA-AAA.CF-SDCPRH, de fecha 24 de Diciembre del 2014, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, manifiesta que de acuerdo a los términos de referencia, el producto del contratado es la presentación del informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del rio Huaura en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Carquín Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y GRAÑA y MONTERO (Ex Norvial)"; que con fecha 22 de Diciembre del 2014 el Ing. Cesar Alfredo Caipo Trujillo, ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio Demarcación de Faja Marginal, el cual consta de 107 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos; y concluye indicando que el informe se encuentra completo y conforme, recomendando el pago correspondiente solicitado por el profesional, según sus términos de referencia;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV, de fecha 09 de Marzo del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del rio Huaura en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Carquín Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y GRAÑA y MONTERO (Ex Norvial)", se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; que es de la opinión que se debe aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del rio Huaura en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Carquín Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y GRAÑA y MONTERO (Ex Norvial)"; y recomienda derivar a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que proceda a proyectar la Resolución Directoral correspondiente, asimismo recomienda que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle;



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 160574 -2014 mediante el cual el Ing. Cesar Alfredo Caipo Trujillo, ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del rio Huaura en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Carquín Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y GRAÑA y MONTERO (Ex Norvial)", el cual consta de 107 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos correspondientes; Que en el referido informe se han desarrollado los temas como parámetros para la determinación de límites de afectación Hidrológicos, Hidráulicos, Medio Ambientales, así como también aspectos geográficos y fisiográficos del tramo, dando como resultado la señalización de la Faja Marginal del tramo en estudio presentando los anexos (mapas, Perfiles de Flujo, Perfiles de velocidad, Numero de FROUDE, Características Hidráulicas y Secciones Transversales) establecer la delimitación en las coordenadas de Inicio 212 807 Este y 8 773 445 Norte – Final 218 733 Este y 8 775 343 Norte; la faja marginal estará delimitada por un total de 83 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84 de los cuales 49 hitos corresponden a la margen Derecha y 34 hitos a la margen Izquierda; que el estudio mencionado se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que es procedente aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del rio Huaura en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Carquín Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y GRAÑA y MONTERO (Ex Norvial)";

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00110-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 25 de Marzo del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del rio Huaura en ambas márgenes, tramo ubicado entre el sector Carquín Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y GRAÑA y MONTERO (Ex Norvial)", conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Huaura	Carquin Chico hasta 1.5 Km. aguas arriba de la Empresa AGROIMPER y Graña y Montero (EX NORVIAL)	212 807	8 773 445	218 733	8 775 343	7.0



ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA HUAURA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
GPS-08	217549	8774974	92.235
GPS-09	225692	8774327	168.449



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de riego Huaura, a la Municipalidad Distrital de Huaura, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la ALA Chancay Huaura, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
 Director



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Anexo N° 1

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA		
		Este	Norte	Cota
0+000	H1	212,835	8,773,708	38.240
0+125	H2	212,952	8,773,755	36.006
0+200	H3	213,056	8,773,719	30.566
0+475	H4	213,331	8,773,819	34.479
1+000	H5	213,815	8,773,913	57.124
1+150	H6	213,904	8,774,042	59.306
1+225	H7	213,963	8,774,101	59.706
1+325	H8	214,069	8,774,150	59.083
1+475	H9	214,227	8,774,179	61.082
1+550	H10	214,260	8,774,241	65.800
1+700	H11	214,435	8,774,247	66.952
1+875	H12	214,581	8,774,355	68.987
1+975	H13	214,691	8,774,412	70.442
2+125	H14	214,859	8,774,382	70.442
2+200	H15	214,921	8,774,413	73.805
2+250	H16	214,991	8,774,406	72.918
2+300	H17	215,039	8,774,446	75.361
2+400	H18	215,145	8,774,430	77.616
2+475	H19	215,236	8,774,443	78.311
2+625	H20	215,390	8,774,406	79.306
2+750	H21	215,522	8,774,360	77.666
2+825	H22	215,586	8,774,372	80.458
2+925	H23	215,672	8,774,310	81.729
3+000	H24	215,763	8,774,281	80.547
3+125	H25	215,864	8,774,296	81.254
3+525	H26	216,082	8,774,616	82.792
3+550	H27	216,133	8,774,607	80.015
3+600	H28	216,140	8,774,682	79.835
3+650	H29	216,169	8,774,745	80.028
3+700	H30	216,216	8,774,740	81.875
3+775	H31	216,270	8,774,784	78.677
3+975	H32	216,457	8,774,851	77.254
4+075	H33	216,590	8,774,884	77.348
4+225	H34	216,737	8,774,906	77.218
4+775	H35	217,291	8,774,950	83.631
4+875	H36	217,401	8,775,022	90.303
4+975	H37	217,495	8,775,017	87.295
5+050	H38	217,541	8,774,956	87.686
5+350	H39	217,721	8,775,149	92.024
5+375	H40	217,747	8,775,187	89.817
5+600	H41	217,991	8,775,322	92.476
5+775	H42	218,176	8,775,276	94.583
5+975	H43	218,374	8,775,319	97.683
6+125	H44	218,527	8,775,301	98.656
6+400	H45	218,757	8,775,451	102.450
6+500	H46	218,851	8,775,435	102.482
6+600	H47	218,942	8,775,496	104.528
6+675	H48	219,021	8,775,492	105.576
6+825	H49	219,179	8,775,534	107.357



Anexo N° 2

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA		
		Este	Norte	Cota
0+000	H1	212,969	8,773,412	29.792
0+575	H2	213,489	8,773,588	35.517
1+000	H3	213,888	8,773,760	42.145
1+100	H4	213,989	8,773,840	43.547
1+450	H5	214,288	8,774,001	44.061
1+500	H6	214,334	8,774,000	46.628
1+650	H7	214,475	8,774,067	47.161
1+850	H8	214,670	8,774,085	50.099
2+325	H9	215,080	8,774,281	54.058
2+725	H10	215,479	8,774,193	61.101
3+000	H11	215,741	8,774,231	64.155
3+050	H12	215,798	8,774,227	63.806
3+175	H13	215,932	8,774,273	67.108
3+375	H14	216,038	8,774,457	67.254
3+500	H15	216,101	8,774,556	79.803
3+550	H16	216,136	8,774,559	72.802
3+600	H17	216,206	8,774,544	76.110
3+700	H18	216,320	8,774,557	77.520
4+050	H19	216,621	8,774,732	77.644
4+250	H20	216,787	8,774,761	75.661
4+275	H21	216,832	8,774,695	85.247
4+450	H22	216,994	8,774,725	86.547
4+550	H23	217,106	8,774,755	88.496
4+800	H24	217,303	8,774,763	93.471
5+000	H25	217,517	8,774,760	88.113
5+050	H26	217,599	8,774,778	87.271
5+125	H27	217,691	8,774,856	88.088
5+400	H28	217,855	8,775,036	91.112
5+600	H29	218,050	8,775,060	92.995
5+800	H30	218,268	8,775,020	96.753
5+925	H31	218,368	8,775,090	97.752
6+225	H32	218,663	8,775,109	101.305
6+650	H33	219,089	8,775,264	106.038
6+850	H34	219,282	8,775,261	107.521

